



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERGIO ALBERTO ZULUAGA JARAMILLO
DEMANDADOS	ANDREA ZULUAGA ELJACH DAVID ZULUAGA ELJACH GLORIA CECILIA MEJÍA CORREA HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNÁN ZULUAGA JARAMILLO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00069 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Conforme lo exige el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se indicará el número de identificación de la parte demandante; además, la apoderada deberá identificarse dentro del libelo principal pues indica que sus datos están consagrados conforme la firma impuesta al final de la demanda, sin que esté consignado su número de documento de identidad.
- Indicará bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo las direcciones físicas y electrónicas de los demandados (inciso 2, artículo 8, Ley 2213 de 2022).

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 028

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f72754a64f2669a87b3fd05bbbd3480f489b9a1d5bc94632962b6a0665b5b8**

Documento generado en 01/03/2023 01:42:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**